



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la demandada allegó subsanación de la contestación de demanda en término. Sírvase Proveer.

Once (11) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 197 00			
DEMANDANTE	Jeimy Nathalia Raigosa Pérez	C.C. No.	1.018.469.507
DEMANDADA	Colegio Instituto Bilingüe del Sur		
ASUNTO	Prestaciones e indemnizaciones.		

Visto el informe secretarial que antecede, si bien la demanda no fue devuelta por encontrar falencias en la redacción de los hechos, lo cierto es que al momento de radicar la subsanación se presentó un escrito unificado en el que se formularon únicamente 7 hechos, en lugar de 9 hechos. Así las cosas, se dispone:

ÚNICO: DEVOLVER POR SEGUNDA VEZ el escrito de contestación de demanda presentado por la demandada, y conceder un término no superior a **cinco (5) días hábiles** dé respuesta a los 7 hechos presentados en la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 12 DE JULIO DE 2023
Por ESTADO N.º 072 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c99ed311865757b0ce0995755e1f26594e48dc1bf2151337e1a3e9fb29252e**
Documento generado en 11/07/2023 07:42:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>